

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00421-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados ITALMAQ LTDA, FRANCIA NUBIA LATORRE y GERMÁN MAURICIO ESCOBAR LATORRE, como quiera que no comparecieron al proceso, y en atención a que el Curador Ad- litem designado fue relevado, con el fin de continuar con el trámite procesal y en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, así como lo señalado en el artículo 108 ibídem, les designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado GERMAN FELIPE SOSA PRIETO, portador de la tarjeta profesional No. 185.492 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador Ad litem de los demandados sociedad ITALMAQ LTDA, FRANCIA NUBIA LATORRE y GERMÁN MAURICIO ESCOBAR LATORRE.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico: germansosag3@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

JLRP.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO